



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgacion Ord 46-2026 Crea Eco Jardin Educativo y Vivero Municipal

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Vanesa Alejandra Pusineri (SGDH), Bettina Hofer (SIA), Francis Jacob (SDA#SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 46/2026 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 55 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de junio de 2026.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 46/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, creando el Eco-Jardín Educativo y Vivero Municipal de la ciudad de Crespo, declarándolo “Bien de Interés Histórico Natural Municipal”.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes, a Área de Ambiente, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a Catastro, a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by PUSINERI Vanesa Alejandra
Date: 2026.06.18 11:26:43 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2026.06.18 11:26:59 -03:00



Municipalidad de Crespo
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: CREACION ECO JARDIN EDUCATIVO Y VIVERO MUNICIPAL

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 10 de Junio de 2026.-

VISTO:

El pedido realizado por el Sr. Miguel Angel Pusineri, en cuanto a dar un marco normativo integral a los espacios municipales destinados a la preservación ambiental, y el desarrollo del Vivero Municipal de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 10.027 en el Artículo N° 231 atribuye a los municipios competencias en materia de protección ambiental, desarrollo sostenible, salubridad y calidad de vida de la población;

Que el Vivero Municipal, como primer dispositivo ambiental de la ciudad, ha evolucionado de ser un centro de provisión de especies a un espacio de educación ambiental incipiente que requiere formalización y modernización

Que la Ordenanza N° 56/08 declaró en julio de 2008 como “Espacio verde permanente” al Vivero Municipal, con el fin de destinar dicho uso de suelo únicamente a la conservación del medio ambiente.

Que el municipio a partir de 1996 comenzó a trazar las líneas respecto a políticas públicas ambientales municipales, las que se sostuvieron en el tiempo debido participación comunitaria y de organizaciones sociales y hoy forman parte de la identidad local.

Que la Municipalidad integra desde 2021 Red Ambiental de Municipios contra el Cambio Climático RAMCC y ha distinguido a la ciudad en 2025 por la plantación de casi 700 ejemplares arbóreos, lo que representa a 20 años una absorción estimada de CO₂e: 138,0 toneladas.

Que el proyecto no solo busca un impacto ambiental, sino también social, educativo y turístico, funcionando como un "aula viva" que integra a familias, estudiantes y visitantes en el estudio de la botánica, la etnobotánica y la interpretación de la naturaleza.

Que la participación del voluntariado ambiental, marcado en el Decreto 272/2017 y la articulación con instituciones educativas fortalecerán el sentido de pertenencia y la responsabilidad ciudadana.

Que la preservación de la biodiversidad y la promoción de especies vegetales nativas resultan esenciales para el equilibrio ambiental, el arbolado urbano y la mitigación de los efectos del cambio climático-

Que la creación de un Eco-Jardín Educativo y Vivero Municipal consolida las políticas ambientales, fortaleciendo el trabajo conjunto entre instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil a partir del componente educativo.

Que este espacio es de vital importancia para la conservación de las especies vegetales y la biodiversidad urbana silvestre.

Que como espacio de formación, contribuye a la educación de la población general y al desarrollo de la conciencia sobre la preservación de los servicios ecosistémicos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN: Créase el **Eco-Jardín Educativo y Vivero Municipal de la Ciudad de Crespo** en el predio de la Manzana N° 17, Registro N° 131, Partida Provincial N° 252876, Plano de Mensura N° 174.006 como aula viva de biodiversidad y centro de producción de especies nativas.

ARTÍCULO 2°.- DECLARACIÓN: Declárese al mismo como "**Bien de Interés Histórico Natural Municipal**", dado el desarrollo y función como reservorio de biodiversidad y memoria ambiental de la ciudad.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS: El Eco-Jardín Educativo y Vivero Municipal tendrá como objetivos:

- a. Conservación y biodiversidad: Reproducir especies nativas para el arbolado urbano, espacios verdes y programas ambientales.
- b. Educación Ambiental: Promover la educación ambiental desde la biodiversidad. Fomentar el aprendizaje sobre la naturaleza, la botánica, la etnobotánica y la interpretación ambiental, destinado tanto a expertos como a la comunidad educativa y público en general.
- c. Conciencia y acción local: Fortalecer el voluntariado ambiental como herramienta de formación ciudadana. Desarrollar programas de sensibilización. Impulsar prácticas agroecológicas, de economía circular y uso responsable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO: El funcionamiento del Eco-Jardín Educativo y Vivero Municipal se regirá por criterios de sustentabilidad ambiental, priorizando:

- a. El aprovechamiento eficiente del agua.
- b. La producción sin uso de agroquímicos.
- c. El compostaje de residuos orgánicos.
- d. Uso de materiales reciclados para infraestructura (bancos, cartelería, senderos).
- e. La incorporación progresiva de energías renovables.
- f. Provisión de servicios ecosistémicos: Mayor protección en la zona ante eventos climáticos extremos.
- g. Priorización de especies autóctonas y conservación de semillas locales.
- h. Garantizar la accesibilidad universal para personas con movilidad reducida en los senderos y áreas de uso público.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Infraestructura a través del Área de Ambiente o la que la en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6°.- COORDINACIÓN: Desígnese un Coordinador para el mencionado espacio.

ARTÍCULO 7°.- PROYECTO EDUCATIVO: Exíjase al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación del Proyecto Educativo BIANUAL.

ARTÍCULO 8°.- ZONIFICACIÓN Y MANEJO: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, deberá respetar los siguientes sectores:

- a. Sector de Producción: Área de vivero y reproducción de especies.
- b. Sector Educativo: Senderos de interpretación con cartelería informativa (nombres científicos y comunes).
- c. Zona Intangible: Establécese un sector de protección estricta de aproximadamente 20 m² donde no se intervendrá, permitiendo que la naturaleza se desarrolle libremente para observación de procesos naturales.
- d. Áreas de Uso Público: Espacios destinados a picnic, reuniones al aire libre y eventos culturales ambientales.

ARTÍCULO 9°.- CONVENIOS Y VOLUNTARIADO: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones educativas (todos los niveles), universidades, organismos provinciales/nacionales y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de pasantías, proyectos de investigación, prácticas profesionalizantes y el fortalecimiento del Programa de Voluntariado Ambiental.

ARTÍCULO 10°.- DESTINO DE LA PRODUCCIÓN: Las especies reproducidas en el Eco-Jardín Educativo y Vivero Municipal estarán destinadas prioritariamente a:

- a. Espacios públicos y arbolado urbano de la ciudad de Crespo.
- b. Programas municipales de forestación y restauración ambiental en la Microrregión Crespo y Aldeas Aledañas.
- c. Campañas de concientización ambiental.
- d. Donaciones a instituciones educativas y campañas de concientización.
- e. La entrega de plantines se realizará bajo las modalidades que la Autoridad de Aplicación determine (gratuidad, intercambio por reciclables, etc.), sujeto a disponibilidad de stock y prioridades de planificación oficial.

ARTÍCULO 11°.- ACTIVIDADES: El Eco-Jardín deberá contar con un cronograma anual de actividades que

incluya: visitas guiadas educativas, talleres de jardinería nativa, y eventos relacionados con efemérides ambientales.

ARTÍCULO 12°.- NORMAS DE USO: La Autoridad de Aplicación queda facultada para dictar el reglamento interno de uso y convivencia del predio, quedando prohibida la extracción de material biológico no justificado, el daño a la fauna silvestre y cualquier acción que altere los objetivos de conservación del espacio.

ARTÍCULO 13°.- PRESUPUESTO: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo gestionarse aportes, subsidios y financiamiento externo.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2026.06.12 08:59:11 ART
Location: Crespo

Digitally signed by EBERLE María Jacinta
Date: 2026.06.12 09:12:20 ART
Location: Crespo